

de la Hacienda Municipal ni tener pendiente de justificación fondos percibidos anteriormente.

3. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 9.— Compromisos.

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actuación subvencionada la colaboración del Ayuntamiento.

2. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente disposición.

3. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

Artículo 10.— Inspección y Control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación, justificativa de la misma.

El Alcalde.

CRITERIOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y FESTIVAS

La Constitución española, en sus artículos 43 y 44, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Basándose en ese mandato, y como complemento de su propia iniciativa en el ámbito sociocultural, el Ayuntamiento de Logroño establece, dentro de los límites que marca su presupuesto y de acuerdo con las Bases de ejecución del mismo, la presente convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con los siguientes criterios y normas.

Primero.— Objeto y cuantía.

1. Es objeto de la presente convocatoria:

— La promoción y desarrollo del asociacionismo sociocultural, favoreciendo todos los aspectos que redunden en beneficio de la ciudad de Logroño, tanto en programas culturales como lúdicos o de entretenimiento.

— El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta sociocultural y lúdica del Ayuntamiento de Logroño.

— El fomento de la investigación y la difusión de temas culturales relacionados con Logroño y La Rioja.

— Colaborar con el mantenimiento de instalaciones y en la adquisición de equipamientos para asociaciones socioculturales.

2. La cuantía de la subvención podrá llegar en caso justificado hasta el 100% del coste de la actividad o programa.

Segundo.— Normativa.

Las subvenciones seguirán las normativas que se desprenden del artículo 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 232 y 236 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 1994, en lo referente a subvenciones.

Tercero.— Destinatarios.

Podrán solicitar subvención las organizaciones culturales y festivas cuyo ámbito de actuación fundamental o único sea la ciudad de Logroño.

Sin perjuicio de la documentación que, con carácter específico, haya de aportarse, con carácter general las entidades deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, siendo obligatorio anotar en la solicitud su número de registro.

Cuarto.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de alguna de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acompañarse de la siguiente documentación:

* Presupuesto de ingresos y gastos de la asociación para el año 1994.

* Proyecto de los programas o actividades a realizar, incluyendo su valoración económica.

* Fotocopia del NIF de la asociación.

* Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la seguridad social, en su caso.

* Indicar las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras entidades públicas o privadas.

Quinto.— Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la aprobación de la presente convocatoria.

Sexto.— Criterios de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo principalmente a los siguientes criterios:

a) Contenido del programa y actividades presentadas: su adaptación a esta convocatoria, y la adecuación a los objetivos generales de la Unidad de Cultura y Fiestas Populares.

b) Número aproximado de participantes y beneficiarios de los programas

propuestos.

c) Número de asociados de la entidad solicitante.

d) Aportación económica de la asociación para los programas o actividades solicitados.

Séptimo.— Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, ni aquellas que estando inscritas tengan pendiente, ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan, además, excluidas a efectos de subvención:

a) Las actividades de tipo educativo previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.

b) Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales o de cualquier otro tipo, que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.

c) Y, en general, los programas o proyectos que no se encuentren dentro del ámbito de la Unidad de Cultura y Fiestas Populares.

Octavo.— Pago.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Noveno.— Justificaciones.

1. Para la justificación de la subvención concedida, las asociaciones deberán presentar antes del 31 de diciembre de 1994 la siguiente documentación:

— Memoria de actividades realizadas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.

— Relación de subvenciones de otras administraciones.

Décimo.— Compromisos.

Las asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.

2. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.

3. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente.

Undécimo.— Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación, justificativa de la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES. AÑO 1994.

UNIDAD DE JUVENTUD

PREAMBULO

El artículo 48 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Uno de los medios imprescindibles para el cumplimiento del mandato constitucional es dotar de recursos a las asociaciones, grupos de jóvenes y entidades prestadoras de servicios a la juventud, siempre que sean sin ánimo de lucro, para que a través de la política de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, se propicie la participación de los jóvenes en la vida social activa de la Ciudad.

OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones, dentro de las posibilidades presupuestarias municipales y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar el asociacionismo juvenil, favoreciendo aspectos como la participación de los jóvenes en la sociedad, un ocio y tiempo libre creativos, una correcta socialización del individuo, la formación integral del joven, así como una transición sana hacia el mundo adulto.

FINES

Las ayudas establecidas se podrían conceder con arreglo a los siguientes fines:

— Actividades internas de cada Asociación o actividad.

— Programas anuales o servicios estables.

— Actividades formativas, de tiempo libre y socioculturales para la juventud.

— En su caso, actividades complementarias (teatro, revista, ...) en las condiciones que se determine en cada caso.

— Pago parcial de alquiler de locales, cuando estos, por su coste, excedan de las posibilidades económicas de la asociación o entidad.